



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**Imprime.-** Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.  
Teléfono 987 225 263.  
Fax 987 225 264.  
Página web www.dipuleon.es/bop  
E-mail boletin@dipuleon.es

Miércoles, 7 de enero de 2009  
Núm. 3

**Administración.-** Excma. Diputación (Intervención).  
Teléfono 987 292 169.  
Depósito legal LE-I-1958.  
Franqueo concertado 24/5.  
No se publica sábados, domingos y festivos.

SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)	Precio (€)
Anual	130,00
Semestral	70,20
Trimestral	36,70
Ejemplar ejercicio corriente	0,65
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90

**ADVERTENCIAS**  
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

**INSERCIONES**  
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.  
Carácter de urgencia: Recargo 100%.



## S U M A R I O

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

- Delegación Territorial de León
- Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería ..... 1

### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

- Confederación Hidrográfica del Duero
- Comisaría de Aguas ..... 2

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción
- Número cuatro de Ponferrada ..... 5

### Juzgados de lo Social

- Número uno de León ..... 5
- Número dos de León ..... 8
- Número tres de León ..... 14

### ANUNCIOS PARTICULARES

- Comunidades de Regantes
- El Reguerón y Otras ..... 16

### ANUNCIOS URGENTES

- Junta Vecinal de Chozas de Arriba ..... 16

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería

#### CONCENTRACIÓN PARCELARIA - AVISO

La Junta de Castilla y León, mediante Orden AYG/I345/2008, de 21 de julio (Boletín Oficial de Castilla y León nº 142, de 24 de julio), dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/90, de 28 de noviembre, de concentración parcelaria de Castilla y León, en la zona de la Margen Izquierda del Porma (Sectoros III y IV) (León).

En ejecución de dicha Orden, mediante el presente aviso se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, ya se están realizando.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que presenten los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a

sus fincas o derechos a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias que se desplazarán a la zona, y que atenderán al público en los locales de los Ayuntamientos de Cabreros del Río, Campo de Villavidel y Cubillas de los Oteros, y de las entidades locales de él dependientes, de acuerdo con el calendario que oportunamente se expondrá en los tablones de anuncios de las respectivas Juntas Vecinales.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a las parcelas de los términos municipales de Cabreros del Río, Campo de Villavidel y Cubillas de los Oteros.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir



el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 22 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

11583

31,20 euros

\* \* \*

#### CONCENTRACIÓN PARCELARIA – AVISO

La Junta de Castilla y León, mediante acuerdo 48/2008, de 12 de junio (*Boletín Oficial de Castilla y León* nº 116, de 18 de junio), declaró la utilidad pública y urgente ejecución de la concentración parcelaria de la zona de Villanera de la Vega (Riego de la Vega, León).

En ejecución de dicho acuerdo, mediante el presente aviso se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios, a efectos de concentración, darán comienzo a partir del día 30 de diciembre de 2008.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que a partir de la fecha citada presenten los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos a los funcionarios del Área de Estructuras Agrarias que se desplazarán a la zona, y que atenderán al público en los locales del Ayuntamiento de Riego de la Vega y de la entidad local de él dependiente, de acuerdo con el calendario que oportunamente se expondrá en los tabloneros de anuncios de la respectiva Junta Vecinal.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este periodo, serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León, de 28 de noviembre de 1990. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u omisión.

Los trabajos de concentración afectarán, en principio, a las parcelas del término municipal de Riego de la Vega.

Por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán, en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

León, 22 de diciembre de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, Fidentino Reyero Fernández.

11584

27,20 euros

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

## Confederación Hidrográfica del Duero

### Comisaría de Aguas

Con esta fecha, esta Confederación ha dictado la siguiente resolución:

“Asunto:

Resolución del expediente de concesión de un aprovechamiento con referencia CP-3401/2006-LE con destino a uso Abastecimiento, derivándose un caudal medio equivalente de 0,0497 l/s de aguas subterráneas de la unidad hidrogeológica sin clasificar en la pedanía Quintanilla del término municipal Soto y Amío (León).

I. Antecedentes de hecho.

1.- Don Juan López Granado (9.623.769V) en representación de la Junta Vecinal de Quintanilla (P-2400024B), con domicilio a efectos de notificación en plaza Maestro, nº 10, 24125 Quintanilla, Soto y Amío (León), solicitó con fecha 17 de octubre de 2006 una concesión de un aprovechamiento 0,9 l/s de aguas subterráneas de la Unidad Hidrogeológica sin clasificar en la localidad de Quintanilla, en el término municipal de Soto y Amío (León) con destino a abastecimiento poblacional, incoándose el expediente de referencia.

2.- Iniciada la tramitación del expediente, se prescindió del trámite de competencia de proyectos de conformidad con lo establecido en el art. 122 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico.

3.- Con fecha 22 de febrero de 2007, se solicita informe a la Oficina de Planificación Hidrológica, que manifiesta con fecha 1 de junio de 2007 la posible compatibilidad de la concesión solicitada con el Plan Hidrológico de la cuenca del Duero, “siempre y cuando tenga en consideración las indicaciones realizadas en el presente informe y, en particular, justifique adecuadamente el caudal y volumen solicitado o adopte el que la Oficina de Planificación propone y, por otra parte, se identifique la adecuada modificación o abandono del anterior aprovechamiento, si existía, y se establezca el tratamiento mínimo preciso para la potabilización de las aguas (artículo 123 d, del RDPH)”.

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe a la Junta de Castilla y León: Delegación Territorial en León, recibiendo con fecha 1 de septiembre de 2008, del Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento siempre que se cumpla con los condicionantes impuestos en dicho informe.

Con fecha 5 de junio de 2008 se solicita informe al Servicio Territorial de Sanidad y Bienestar Social de la Junta de Castilla y León, recibiendo con fecha 1 de septiembre de 2008, informe favorable a la realización del citado aprovechamiento, siempre y cuando la realización de la obra se adapte a la memoria presentada.

4.- Sometida la petición al preceptivo trámite de información pública, se publicó el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 29 de marzo de 2007, y fijado también en el lugar acostumbrado en el Ayuntamiento de Soto y Amío, del 29 de marzo de 2007 al 29 de abril de 2007, según certificado del mismo de fecha 30 de abril de 2007, no se presentaron reclamaciones.

5.- El Servicio de Guardería Fluvial de esta C.H.D. informa con fecha 9 de marzo de 2007 que la captación del aprovechamiento (aún sin construir) se sitúa fuera de la zona de policía de cauce público, no existiendo otros aprovechamientos próximos, ni constancia de denuncia.

6.- El Servicio instructor del procedimiento, dependiente del Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, informó favorablemente del proyecto presentado a los solos efectos de la tramitación de la presente concesión de aguas subterráneas.

7.- No resultó necesario realizar trámite de audiencia ni solicitar informe a la Abogacía del Estado, por no concurrir ninguno de los supuestos previstos en el art. 113 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

8.- Notificadas al peticionario las condiciones con arreglo a las cuales cabría otorgar la concesión de aguas, las mismas fueron aceptadas con fecha 29 de octubre de 2008.

II. Fundamentos de derecho.

1.- El presente expediente se ha tramitado por el Servicio instructor competente conforme al procedimiento establecido en los artículos 59 y siguientes del Texto Refundido de la Ley de Aguas antes citado y 93 y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.- Del informe del Servicio instructor se desprende la procedencia del otorgamiento de la presente concesión, con las características y en las condiciones que se indican.

Vistos los correspondientes preceptos del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante, T.R.L.A.) aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio de 2001 (*BOE* nº 176, de 24 de julio de 2001), el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril de 1986, (*BOE* nº 103, de 30 de abril), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento de la Administración Pública del Agua y de la Planificación Hidrológica, aprobado por Real Decreto 927/88, de 29 de julio (*BOE* nº 209 de 31 de agosto), y demás disposiciones concordantes, en virtud de la facultad que le confiere el artículo 33.2.f) del Real Decreto 927/88 de 29 de julio, resuelvo:

Otorgar a la Junta Vecinal de Quintanilla (P2400024B) la presente concesión de aguas subterráneas, de la unidad hidrogeológica, con un volumen máximo anual de 1.569,3 m<sup>3</sup>/año, un caudal máximo instantáneo de 0,199 l/s, y un caudal medio equivalente de 0,0497 l/s,

en Quintanilla, pedanía del término municipal de Soto y Amío (León), con destino a Abastecimiento de acuerdo con las características y en las condiciones que se indican.

#### 1. Características del derecho

Titular: Junta Vecinal de Quintanilla

NIF: P-2400024B

Tipo de uso: Abastecimiento poblacional de 13 habitantes censados, 12 habitantes estacionales, 277 cabezas de ganado ovino y 2 cabezas de ganado porcino.

Uso consuntivo: Sí

Volumen máximo anual total: 1.569,3 m<sup>3</sup>

Caudal máximo instantáneo total: 0,1988 l/s

Caudal medio equivalente total: 0,0497 l/s

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar

Plazo por el que se otorga: 50 años desde la resolución de concesión.

Título que ampara el derecho: La resolución del presente expediente de concesión administrativa.

Características de las captaciones y usos

Número total de captaciones: 1

Número total de usos: 1

Características de la captación 1ª:

Nombre de la captación: Toma 1

Número total de usos por captación: 1

Procedencia de las aguas: Unidad Hidrogeológica sin clasificar

Tipo de captación: Sondeo

Profundidad de la instalación: 250 m

Diámetro: 160 mm

Potencia de la bomba: 3 CV

Localización de la captación:

Topónimo: La Palera

Localidad: Quintanilla

Término municipal: Soto y Amío

Provincia: León

Coordenadas U.T.M.: X: 267025, Y: 4740191

Huso: 30

Polígono/parcela: Polígono 20, parcela 276

Volumen máximo anual de la captación: 1.569,3 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente de la captación: 0,0497 l/s

Caudal máximo instantáneo de la captación: 0,1988 l/s

Características del uso número 1 de la captación 1ª:

Uso al que se destina el agua: Abastecimiento Poblacional.

Localización del uso:

Localidad: Quintanilla

Término municipal: Soto y Amío

Provincia: León

Huso: 30

Características descriptivas del uso: Abastecimiento de la población de la localidad de Quintanilla (13 habitantes de población fija llegando a 25 habitantes en época estival y 277 cabezas de ganado ovino y 2 cabezas de ganado porcino), en el término municipal de Soto y Amío (León).

Volumen máximo anual: 1.569,3 m<sup>3</sup>

Caudal medio equivalente: 0,0497 l/s

Caudal máximo instantáneo: 0,1988 l/s

#### 2. Condiciones

##### 2.1. Condiciones generales:

2.1.1. El organismo de cuenca, cuando así lo exija la disponibilidad del recurso, podrá fijar el régimen de explotación de los embalses establecidos en los ríos y de los acuíferos subterráneos, régimen al que habrá de adaptarse la utilización coordinada de los aprovechamientos existentes. Igualmente, podrá fijar el régimen de explotación conjunta de las aguas superficiales y de los acuíferos subterráneos (art. 55.1 del T.R.L.A.).

2.1.2. Con carácter temporal, podrá también condicionar o limitar el uso del dominio público hidráulico para garantizar su explotación racional. Cuando por ello se ocasione una modificación de caudales que genere perjuicios a unos aprovechamientos en favor de otros, los titulares beneficiados deberán satisfacer la oportuna indemnización, correspondiendo al organismo de cuenca, en defecto de acuerdo entre las partes, la determinación de su cuantía (art. 55.2 del T.R.L.A.).

2.1.3. No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento amparado por la concesión sin haber instalado los correspondientes sistemas de medición que garanticen información precisa sobre los caudales y volúmenes de agua en efecto consumidos o utilizados y, en su caso, retornados (art. 55.4 del T.R.L.A.). El titular de la concesión responde del correcto funcionamiento y del mantenimiento, a su costa, de los citados sistemas se obliga a permitir su inspección por parte del organismo de cuenca. Toda manipulación o alteración de estos sistemas podrá dar lugar a la incoación del correspondiente expediente sancionador, e incluso de caducidad de la concesión.

2.1.4. En circunstancias de sequías extraordinarias, de sobreexplotación grave de acuíferos, o en similares estados de necesidad, urgencia o concurrencia de situaciones anómalas o excepcionales, el Gobierno, mediante Decreto acordado en Consejo de Ministros, oído el organismo de cuenca, podrá adoptar, para la superación de dichas situaciones, las medidas que sean precisas en relación con la utilización del dominio público hidráulico, aun cuando hubiese sido objeto de concesión.

La aprobación de dichas medidas llevará implícita la declaración de utilidad pública de las obras, sondeos y estudios necesarios para desarrollarlos, a efectos de la ocupación temporal y expropiación forzosa de bienes y derechos, así como la de urgente necesidad de la ocupación (art. 58 del T.R.L.A.).

2.1.5. El agua que se concede queda adscrita a los usos indicados en el título concesional, sin que pueda ser aplicada a otros distintos, con la excepción establecida en relación al contrato de cesión de derechos conforme al artículo 67 de esta Ley (art. 61 del T.R.L.A.).

2.1.6. La transmisión total o parcial de aprovechamientos de agua que impliquen un servicio público o la constitución de gravámenes sobre los mismos requerirá autorización administrativa previa (art. 63 del T.R.L.A.).

2.1.7. El derecho al uso privativo de las aguas se extinguirá por término del plazo de su concesión, por expropiación forzosa, por renuncia expresa del interesado o por caducidad de la concesión, y revertirán al Estado, gratuitamente y libres de cargas, cuantas obras hubieran sido construidas dentro del dominio público hidráulico para la explotación del aprovechamiento (art. 53 del T.R.L.A.).

2.1.8. Toda modificación de las características de la concesión requerirá previa autorización administrativa del mismo órgano otorgante (art. 64 del T.R.L.A.).

2.1.9. Esta concesión, podrá ser revisada:

- Quando de forma comprobada se hayan modificado los supuestos determinantes de su otorgamiento.
- En casos de fuerza mayor.
- Quando lo exija su adecuación a los Planes Hidrológicos.

2.1.10. Esta concesión caducará por incumplimiento de alguna de las presentes condiciones o plazos en ella previstos. Asimismo, el derecho al uso de las aguas podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley de Aguas y el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (art. 66 del T.R.L.A.).

2.1.11. La presente concesión se otorga sujeta al plazo indicado en las características del derecho de este aprovechamiento. No obstante, el inicio de la explotación total o parcial del aprovechamiento se condiciona a la aprobación del acta de reconocimiento final de las obras correspondientes. El concesionario deberá comunicar al organismo de cuenca el inicio y la terminación de las obras para proceder a su reconocimiento, levantándose acta en la que consten las condiciones de las obras y el cumplimiento del condicionado.

2.1.12. La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante su construcción como la que ha de efectuarse durante la explotación, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero, siendo de cuenta del concesionario el abono de las tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

El titular del derecho privativo vendrá obligado a permitir al personal de la Confederación Hidrográfica del Duero, o persona autorizada por la misma, el libre acceso a cualquiera de las instalaciones que componen el aprovechamiento de aguas, a efectos de poder llevar a cabo la vigilancia e inspección.

2.1.13. El concesionario viene obligado a tener las obras e instalaciones en adecuado estado de conservación, evitando toda clase de filtraciones y pérdidas de agua para alcanzar el mejor aprovechamiento de ésta y no producir perjuicios a terceros. El concesionario responde por los daños causados por él mismo o por otros que actúen por su cuenta al realizar las obras o al explotar las instalaciones.

2.1.14. La Administración se reserva el derecho a tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para la construcción de toda la clase de obras, sin que ello dé lugar a indemnización alguna (art. 115.2.e del R.D.P.H.).

2.1.15. La Administración no responde del caudal que se concede, sea cual fuere la causa de su no existencia o disminución.

2.1.16. Esta concesión queda sujeta al pago del canon de regulación que fije la Confederación Hidrográfica del Duero, así como a cualesquiera otros los cánones establecidos o que puedan establecerse por el Ministerio de Medio Ambiente o la Confederación Hidrográfica del Duero. También queda sujeta a las tasas dispuestas por los Decretos de febrero de 1960, publicados en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación, así como a las dimanantes de la Ley de Aguas y del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

2.1.17. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación del aprovechamiento, las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a los ecosistemas acuáticos, industria o medio ambiente, así como a la obtención de cualquier tipo de autorización o licencia que exija su actividad o instalaciones, cuyas competencias correspondan a los restantes organismos de la Administración central, autonómica o local.

2.1.18. Esta concesión se otorga sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos de propiedad. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

#### 2.2. Condiciones específicas:

2.2.1.- Las obras se ajustarán a la documentación técnica presentada y que obra en el expediente, en todo cuanto no se opongan las presentes condiciones (artículo 115.2.a. del R.D.P.H.).

2.2.2.- Las obras comenzarán en el plazo de 1 mes, a partir de la notificación de la presente resolución, y deberán quedar determinadas en el plazo de doce meses, también a partir de la misma fecha (art. 115.2.b. del R.D.P.H.).

2.2.3.- Esta concesión podrá ser revisada en los supuestos en los que se acredite que el objeto de la concesión puede cumplirse con una menor dotación ó una mejora de la técnica de utilización del recurso, que contribuya a un ahorro del mismo. La modificación de las condiciones concesionales en este supuesto no otorgará al concesionario derecho a compensación económica alguna (art. 65.2 y 65.4 T.R.L.A.).

2.2.4.- El concesionario estará obligado a suministrar el agua del abastecimiento con arreglo a la legislación sanitaria vigente (artículo 125.2 del R.D.P.H.).

2.2.5.- No podrá iniciarse la explotación del aprovechamiento de agua a la población hasta que, una vez construida la toma y realizados los análisis necesarios, la autoridad sanitaria haya otorgado su conformidad al sistema de potabilización y a la calidad del agua que se pretende suministrar.

2.2.6.- Dado que el sondeo se sitúa en zona de policía de cauce, el concesionario queda obligado a cementar sus primeros 25 metros con el fin de garantizar que no se deriven aguas superficiales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Duero, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en el artículo 10.1.i) del mismo texto.

El Presidente, P.D., el Comisario de Aguas, Ignacio Rodríguez Muñoz"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos expresados.

El Jefe de Sección de Gestión del D.P.H., Juan Carlos Francés Mahamud.

11323

45,00 euros

\* \* \*

#### INFORMACIÓN PÚBLICA

##### SOBRE EXTINCIÓN DE DERECHO A UN APROVECHAMIENTO DE AGUAS

Nº expediente: 2007/071-LE-Alberca-NIP

3994/2008-LE-Alberca-NIP

En el Libro de Registro de aprovechamientos de aguas públicas, figura la siguiente inscripción relativa a un aprovechamiento de aguas del río Porma:

• Nº de Registro General: 12.068

• Tomo: Libro 7, folio 73

• Nº de aprovechamiento: 30

• Nº de inscripción: 1

• Clase de aprovechamiento: Abastecimiento de Locomotoras en la Estación de Boñar.

• Nombre del usuario: Compañía de los Ferrocarriles de La Robla

• Término municipal y provincia de la toma: Boñar (León)

• Caudal máximo concedido: 3 l/s

• Título del derecho: 04/01/1951. Concesión por Confederación Hidrográfica del Duero

• Observaciones: Aprobada acta de reconocimiento final y autorizada la explotación con fecha 11/08/1951.

El Área de Régimen de Usuarios de este organismo propone que se inicie el trámite de extinción.

Esta Confederación acuerda la incoación de expediente de extinción por:

El artículo 66.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, que señala: "El derecho al uso privativo de las aguas, cualquiera que sea el título de su adquisición, podrá declararse caducado por la interrupción permanente de la explotación durante tres años consecutivos, siempre que aquella sea imputable al titular". De los informes técnicos se desprende que el aprovechamiento lleva en desuso de forma continuada desde hace más de tres años.

El plazo máximo de duración de este procedimiento administrativo es de dieciocho meses (18), de acuerdo con la disposición adicional sexta del Texto Refundido de la Ley de Aguas, transcurrido este plazo, se producirá la caducidad del procedimiento en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992.

De acuerdo con el principio de celeridad establecido en el artículo 75.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a la acumulación de los actos de incoación, notificación e información pública.

Se procede mediante este acto, a iniciar el expediente de caducidad de la concesión de que se trata notificándose al interesado (al carecerse de domicilio válido a efecto de notificaciones) el presente

acto, dando cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, y someter dicho expediente a información pública, de conformidad y a los efectos previstos en los artículos 163.3 y 165 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, durante un plazo de veinte días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, durante el cual podrá comparecer por escrito ante esta Confederación el interesado y cualquier persona que pueda resultar afectada por la extinción del mismo, manifestando cuanto considere conveniente.

Valladolid, 5 de diciembre de 2008.—La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, M<sup>a</sup> Concepción Valcárcel Liberal. 11555

\* \* \*

#### ANUNCIO-INFORMACIÓN PÚBLICA

Roberto Ontañón del Castillo (I3768085D en representación de IMAVE, Iniciativas Medioambientales (B24382582), con domicilio a efectos de notificación en calle El Caño nº 5, 24231 Cembranos, Chozas de Abajo (León), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Mansilla Mayor (León).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 10 m de profundidad, 2500 mm de diámetro, situado en la parcela 85 del polígono 6, paraje La Carca, en el término municipal de Mansilla Mayor (León).

- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 4,50 ha, repartida entre las siguientes parcelas: Parcela: 85.

Polígono: 6.

Término: Mansilla Mayor.

Provincia: León.

- El caudal medio equivalente solicitado es de 2,52 l/s, el volumen máximo anual solicitado de 36.308 m<sup>3</sup>, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 4,5 C.V. de potencia.

- Las aguas captadas se prevén tomar el acuífero 02.06:Región del Esla-Valderaduey.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Mansilla Mayor (León), o ante esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia CP-3331/2008-LE (Alberca-UTE).

Valladolid, 20 de noviembre de 2008.—El Jefe del Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

11322

19,20 euros

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NÚMERO CUATRO DE PONFERRADA

52950.

Juicio de faltas 162 /2008.

Número de identificación único: 2411520009450/2007.

#### EDICTO

Don Fernando Bécares Ramos, Secretario del Juzgado de Instrucción número cuatro de Ponferrada (León).

Doy fe y testimonio:

Que en el juicio de faltas nº 162/2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“Sentencia nº 47/2008.

En Ponferrada, a 2 de octubre de 2008.

Vistos por María José García Castaño, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de los de Ponferrada y su partido judicial, los presentes autos de juicio de faltas seguidos con el nº 162/2008 por una falta de hurto interviniendo como partes el Ministerio Público, como denunciante Jordi Serra Cristina, como denunciado Helder Moreira Mestre y como perjudicada la mercantil Gasolinera Campsared Ponferrada, M.D.

Fallo:

Que debo condenar y condeno a Helder Moreira Mestre como autor criminalmente responsable de una falta de estafa del artículo 623.1 del Código Penal, a la pena de un mes de multa a razón de una cuota diaria de 3 euros, y, en caso de impago, a un día de privación de libertad por cada dos cuotas no satisfechas que podrá cumplirse como localización permanente, así como al abono a la mercantil Gasolinera Campsared Ponferrada, M.D., de la cantidad de 9,95 euros y al pago de las costas procesales causadas.

Publíquese en Audiencia Pública y notifíquese a las partes, haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, debiendo formalizar el recurso exponiendo la recurrente de forma ordenada las alegaciones referentes a quebrantamiento de normas, garantías procesales, error en la apreciación de la prueba o quebranto de precepto constitucional, debiendo además fijar en el escrito de apelación un domicilio en esta capital a efectos de notificaciones, tramitándose por lo demás en la forma prevista en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta primera instancia, lo dispongo, mando y firmo”.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Helder Moreira Mestre, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, expido la presente en Ponferrada a 19 de diciembre de 2008.

El Secretario Judicial, Fernando Bécares Ramos.

11569

## Juzgados de lo Social

#### NÚMERO UNO DE LEÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 187/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Iván García García, contra la empresa Julio González García, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

En León, a 22 de diciembre de 2008.

Dada cuenta y visto el estado de las actuaciones, se acuerda el embargo de los siguientes vehículos propiedad del ejecutado Julio González García DNI 71421342V:

-Camión, marca Ford, modelo Transit Conn, matrícula 1325-DHN.

-Camión, marca Renault, modelo Express, matrícula LE-1965-Y.

-Camión, marca Nissan, modelo Trade 3.0, matrícula LE-9655-Y.

Y, en virtud de Librese oficio al Registro de Bienes Muebles de León, una vez firme la presente providencia, para que proceda a la anotación del embargo trabado sobre los vehículos, propiedad del ejecutado y notifíquese lo procedente en orden a las trabas y cargas a que estén afectos.

Notifíquese esta resolución.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Julio González García, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León a 22 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11562

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 197/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Julio Lavigne Pérez, contra la empresa Leonesa de Excavaciones y Destierres, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Leonesa de Excavaciones y Destierres, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.305,20 euros, más 10% de mora. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Leonesa de Excavaciones y Destierres, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 22 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11563

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 694/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Francisco Rodríguez Iglesias contra la empresa Wat Leonesa SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Manuel Francisco Rodríguez Iglesias, contra la empresa Wat Leonesa SL, sobre reclamación de cantidades, debo condenar y condono a dicha empresa demandada a que abone al actor la cantidad de seis mil novecientos cuarenta y seis euros y noventa céntimos de euro (6.946,90 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, exclusivamente sobre los conceptos salariales; y, de otra parte, debo absolver y absuelvo al codemandado Antonio Martínez Álvarez, Administrador Concursal de empresa Wat Leonesa SL; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en

Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su Abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0694/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0694/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wat Leonesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 5 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11125

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 566/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Óscar Manuel Vergara Arévalo contra la empresa Flexopack León SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda formulada por Óscar Manuel Vergara Arévalo, contra la empresa Flexopack León SL y Seven Graphic SL, sobre

reclamación de cantidades, debo condenar y condeno a dichas empresas codemandadas a que, con carácter solidario, abonen a la parte actora la cantidad de catorce mil cuatrocientos cuarenta y cinco euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (14.445,45 €), incrementada con el recargo de mora del 10%, en cómputo anual, por los conceptos salariales a que se refiere el hecho probado segundo; al mismo tiempo, absuelvo al Fondo de Garantía Salarial de las pretensiones contra el mismo deducidas en este proceso, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria exigible al mismo, que en su día pudiera corresponderle.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 189 y demás concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, que la misma no es firme, y que contra ella cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, que deberá anunciarse, ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a tal notificación, por escrito de las partes o de su Abogado o representante, o por comparecencia, o mediante simple manifestación de la parte o de su abogado o representante, al notificarle la presente. En todo caso el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo; cuando el recurrente sea un trabajador o un empresario que goce del beneficio de justicia gratuita, si no hiciere designación expresa de Letrado, conforme al artículo 229.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, se le nombrará de oficio por el Juzgado, en el día siguiente a aquel en que concluya el plazo para anunciar el recurso.

Hágaseles saber también, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 227 de la Ley de Procedimiento Laboral, que todo el que sin tener condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, intente interponer recurso de suplicación, deberá consignar como depósito la cantidad de ciento cincuenta euros y veinticinco céntimos de euro (150,25 €), en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/66/0566/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de interponer el recurso de suplicación; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

También se advierte a los destinatarios de esta sentencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 de la Ley de Procedimiento Laboral, que será imprescindible que el recurrente condenado al pago de cantidad, que no gozare del beneficio de justicia gratuita acredite, al anunciar el recurso de suplicación, haber consignado en la cuenta de este Juzgado de lo Social abierta en el Banco Español de Crédito (Banesto) con número 0030-6032-2130/0000/65/0566/08, titulada "Cuenta de Depósitos y Consignaciones", la cantidad objeto de condena, pudiendo constituirse la cantidad en metálico o por aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; con apercibimiento de que si se infringe el deber de consignar, se tendrá por no anunciado el recurso, conforme a lo dispuesto en el artículo 193.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, sin perjuicio de las posibilidades de subsanación contempladas en el artículo 193.3 de la misma ley procesal.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social núm. uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11170

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 259/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco González Díez contra la empresa Obras y Construcciones Victoria y María SL, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 3.631,89 euros más el 10% de mora y la cantidad de 363,00 euros en concepto de intereses y de costas provisionales.

Dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Esta es la resolución que propone el Secretario Judicial de este Juzgado, al Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado-Juez de lo Social número uno. Doy fe.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Obras y Construcciones Victoria y María SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 9 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

11126

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 698/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Manuel Francisco Rodríguez Iglesias contra la empresa Wat Leonesa SL, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda sobre prestaciones de incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo, formulada por Manuel Francisco Rodríguez Iglesias, contra la empresa Wat Leonesa SL, la Mutua Montañesa, el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, debo condenar y condeno a la Mutua codemandada a abonar al actor la cantidad de quinientos diecisiete euros y doce céntimos de euro (517,12 €), sin perjuicio de su derecho a reintegrarse tal abono con cargo a la empresa también demandada; declarando la responsabilidad subsidiaria de Instituto Nacional de la Seguridad Social en su condición de sucesor del extinguido Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.1 de la Ley de Procedimiento Laboral, y en atención a la cantidad principal reclamada, y dado que se ejercita tan solo acción de prestaciones económicas, que la misma es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno; sin perjuicio del derecho

de las partes de intentar cualquier recurso o remedio procesal que estimen procedente.

Expídase testimonio literal de la presente, que se unirá a los autos de su razón, y el original pase a integrarse en el libro de sentencias a que se refiere el artículo 266 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Así, por esta sentencia, lo pronuncia, manda y firma el Ilmo. Sr. don Jaime de Lamo Rubio, Magistrado titular del Juzgado de lo Social número uno de León.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Wat Leonesa SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 10 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11169

\*\*\*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 206/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Marcel Mircea Bohus contra la empresa Promociones y Proyectos Idenova SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Promociones y Proyectos Idenova SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 5.622,28 euros. Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Proyectos Idenova SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. En León, a 11 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento a las partes.

La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón. 11158

#### NÚMERO DOS DE LEÓN

N.I.G.: 24089 4 0003048/2008.

01000

Nº autos: Demanda 993/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Maikel Moussa.

Demandados: Qaisar Azad Chaudhry Hussain Seyit Ahmet Akinci, León Doner Kebap, G.H. Chaudhry S Aliment, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.<sup>a</sup> Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 993/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Maikel Moussa contra la empresa Seyit Ahmet Akinci, León Doner Keba, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda por falta de acción de despido, con absolución de los codemandados.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de duplicación, en el plazo de cinco días, para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avenida Ordoño II, número 8, con el número 2131000066099308. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Seyit Ahmet Akinci León Doner Kebap, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11481

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001383/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 457/2008.

Nº ejecución: 199/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: Carlos Luis López Aquino.

Demandado: Palat Dafer, S.L.

EDICTO

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 199 /2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Carlos Luis López Aquino contra la empresa Palat Dafer S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Palat Dafer S.L., por un importe en concepto de principal de 6.140,18 euros (1.886,36 € en concepto de indemnización con otros 4.253,82 € en concepto de salarios dejados de percibir), con otros 614 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes para cubrir las cantidades señaladas, decretándose el embargo sobre los saldos existentes en las cuentas corrientes de las que pudiera ser titular el ejecutante en la Entidad de Caja España de Inversiones, así como sobre las devoluciones de IVA, a cuyo efecto remítanse oficios a la entidad de Caja España de Inversiones y a la delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, y dado que en el Juzgado de lo Social número uno de León se está realizando averiguaciones de bienes de la empresa ejecutada en la ejecución n.º 237/08, tráigase a este proceso copias de dicha averiguación y estése al contenido de los informes recibidos en la misma. Requírase al apremiado para que, en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.- El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Palat Dafer S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León a 18 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11480

NIG: 24089 4 0001342/2008.  
07410.  
Nº autos: Demanda 444/2008.  
Materia: Ordinario.  
Demandado: Proinco León S.L.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Amancio Sarmiento Álvarez, Rubén Sarmiento Blanco, Carlos Antonio Carracedo Gómez, Santiago Marcos Torrero, Segundo Morán Díez contra Proinco León S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el número 444/2008, se ha acordado citar a Proinco León S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 29 de enero de 2009 a las 9.20 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Proinco León S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 19 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11566

\* \* \*

NIG: 24089 4 0003546/2008.  
07410.  
Nº autos: Demanda 1150/2008.  
Materia: Seguridad social.

Demandados: Carbones Caminayo S.A., su aseguradora, Contratas Lago Fonfría S.L., Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General Seguridad Social.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Julio Blanco Barciela contra Carbones Caminayo S.A., su aseguradora desconocida, Contratas Lago Fonfría S.L., y su aseguradora desconocida en reclamación por seguridad social, registrado con el número 1150/2008, se ha acordado citar a Carbones Caminayo S.A., su aseguradora desconocida, Contratas Lago Fonfría S.L., su aseguradora desconocida, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 9 de julio de 2009 a las 9.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Carbones Caminayo S.A., su aseguradora desconocida, Contratas Lago Fonfría S.L., y su aseguradora desconocida, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 9 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11171

NIG: 24089 4 0003580/2008.  
07410.  
Nº autos: Demanda 1161/2008.  
Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial, Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola S.L.

## EDICTO

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Abdellah Berhila, Abdesslam Blal, Abdelmajid Ziqui contra Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola S.L., en reclamación por despido, registrado con el número 1161/2008, se ha acordado citar a Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 26 de febrero de 2009 a las 11.30 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en avenida Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Decoraciones Artesanas de Escayola S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 12 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11260

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0000293/2008.  
01000  
Nº autos: Dem. 97/2008.  
Nº de ejecución: 100/2008.  
Materia: Despido.

Demandante: Milca Baños Rodríguez.  
Demandado: Isabel García Abad.

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 100/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Milca Baños Rodríguez, contra la empresa Isabel García Abad, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar a la ejecutada Isabel García Abad, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 15.220,32 euros (12.256,88 euros en concepto de indemnización y otros 2.963,44 euros en concepto de salarios de tramitación). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo pronuncio, mando y firmo.  
El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Isabel García Abad, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11520

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0001721/2008.  
01000.

Nº autos: Dem. 566/2008.

Nº ejecución: 155/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Soraya Díaz Grau.

Demandado: Omar Baha.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 155/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Soraya Díaz Grau, contra la empresa Omar Baha, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Omar Baha (Bar Tribeca) y la parte actora el día 19 de diciembre de 2008, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta dicho día y desde el 29 de abril de 2008, sin perjuicio de descontar, en la parte concurrente los salarios por las sesiones trabajadas, y al pago en concepto de indemnización de la cantidad de 1.677,54 euros.

Firme que sea, archívense los autos.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

Ilmo. Sr. Magistrado, D. José Manuel Martínez Illade.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Omar Baha (Bar Tribeca), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 19 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11522

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0003376/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 1100/2008.

Materia: Despido.

Demandados: Estructuras Arzael, S.L.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Edward Alfonso Portillo Hurtado, contra Estructuras Arzael, S.L., en reclamación por despido, registrado con el nº 1100/2008, se ha acordado citar a Estructuras Arzael, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 5 de febrero de 2009, a las 11.45 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Estructuras Arzael, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11523

\* \* \*

N.I.G.: 24089 4 0003313/2008.  
07410.

Nº autos: Demanda 1080/2008.

Materia: Ordinario.

Demandados: Bierzo Norte, S.L., Grupo V62 Interiorismo, S.A.

EDICTO

Doña M.ª Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Francisco Javier Blanco Álvarez, Víctor José Muñoz Silva, contra Bierzo Norte, S.L., Grupo V62 Interiorismo, S.A., en reclamación por ordinario, registrado con el nº 1080/2008, se ha acordado citar a Bierzo Norte, S.L., Grupo V62 Interiorismo, S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de julio de 2009, a las 10.40 horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número dos, sito en Avda. Sáenz de Miera, 6, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Bierzo Norte, S.L., Grupo V62 Interiorismo, S.A., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En León a 17 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11477

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002444/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 800/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: María Asunción González Laiz.

Demandado: Fincas Santos Grupo Inmobiliario.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 800/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Asunción González Laiz contra la empresa Fincas Santos Grupo Inmobiliario, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro nulo la decisión extintiva (despido por causas objetivas) de la actora condenando a la empresa demandada a que le readmita con las mismas

condiciones que regían con anterioridad y le abone los salarios dejados de percibir desde el 22 de julio de 2008.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065080008 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066080008. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Fincas Santos Grupo Inmobiliario SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 3 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11088

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001162/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 386/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Javier Fontano Álvarez, Luis Miguel Cereza Tomé, Marcelino Vidal Bertolez.

Demandado: Construcciones Lois SA.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 386/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Fontano Álvarez, Luis Miguel Cereza Tomé, Marcelino Vidal Bertolez contra la empresa Construcciones Lois SA, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa codemandada Construcciones Lois SA a que abone a los actores las siguientes cantidades, a Francisco Javier Fontano Álvarez 335,67 euros, para Luis Miguel Cereza Tomé 6.731,21 euros y para Marcelino Vidal Bertolez 11.112,47 euros incrementadas con el 10% de mora en cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065038608 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad

Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066038608. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 11 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11213

\*\*\*

NIG: 24089 4 0001237/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 409/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Francisco Javier Fontano Álvarez, Tirso Oria Domínguez, Carlos Fernández García, Luis Miguel Cereza Tomé, María Ángeles Fernández Fernández.

Demandado: Construcciones Lois SA, Fondo de Garantía Salarial.

#### EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 409/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Francisco Javier Fontano Álvarez, Tirso Oria Domínguez, Carlos Fernández García, Luis Miguel Cereza Tomé, María Ángeles Fernández Fernández contra la empresa Construcciones Lois SA, Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando las demandas, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone a los actores la cantidad de 5.964,85 euros para Luis Miguel Cereza Tomé, 10.632,74 euros para Tirso Oria Domínguez y 3.764,75 euros para Carlos Fernández García.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065040908 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066040908. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Lois SA, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11313

NIG: 24089 4 0001301/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 431/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Hamid Ait Bembouza.

Demandado: Fondo de Garantía Salarial, Encofrados del Noroeste 2006 SL, Inguinsa SA.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 431/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Hamid Ait Bembouza contra la empresa Fondo de Garantía Salarial, Encofrados del Noroeste 2006 SL, Inguinsa SA, sobre salarios, se ha dictado la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada Encofrados del Noroeste 2006 SL, a que abone al actor la cantidad de 4.290,77 euros netos incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065043108 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066043108. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Inguinsa SA, Encofrados del Noroeste 2006 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11368

\* \* \*

NIG: 24089 4 0001195/2008.  
01000.

Nº autos: Demanda 397/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Blas Marín Santamaría.

Demandado: Construcciones Girola 2002 SL, Fogasa.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 397/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Blas Marín Santamaría contra la empresa Construcciones Girola 2002 SL, Fondo de Garantía Salarial, sobre cantidad, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda en lo necesario, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que abone al actor la cantidad de 5.640,75 euros incrementada con el 10% de mora en el cómputo anual.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra este fallo cabe recurso de duplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaran del beneficio de justicia gratuita, deberán al tiempo de anunciar el recurso haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito SA (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000065039708 la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico con el aseguramiento mediante aval bancario en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o gozare de beneficio de justicia gratuita, consignará además el depósito de 150,25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Español de Crédito S.A. (Banesto), oficina principal en León, avda. Ordoño II nº 8 con el número 2131000066039708. Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo se les declarará caducado el recurso. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Girola 2002 SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de diciembre de 2008.—La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres. 11370

\* \* \*

NIG: 24089 4 0000808/2008.  
01000.

Nº autos: Dem. 268/2008.

Nº ejecución: 153/2008.

Materia: Despido.

Demandante: Luis Martínez González.

Demandado: Flexopack León SL.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 153/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Martínez González contra la empresa Flexopack León SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Acuerdo: Que debo decretar y decreto la ejecución contra Flexopack León SL, por un importe en concepto de principal de 7.273,53 euros (2.239,65 € en concepto de indemnización, con otros 5.033,88 € en concepto de salarios dejados de percibir), a cuyo efecto procedase al embargo de bienes propiedad de la ejecutada suficientes a cubrir las cantidades señaladas, a cuyo efecto remitase oficio a la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria interesando informe acerca de la existencia de bienes del demandado y dado que en este Juzgado ya se ha realizado averiguación de bienes de la empresa ejecutada en la ejecución n.º 127/08, tráigase a este proceso copias de dicha averiguación y estése a su contenido. Requírase al apremiado para que en término de diez días, señale bienes de su propiedad susceptibles de embargo.

El presente auto no es susceptible de recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que, con arreglo a la Ley, pueda formular el ejecutado (art. 551.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado-Juez.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexopack León SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 4 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11089

\* \* \*

NIG: 24089 4 0002772/2007.  
01000.

Nº autos: Dem. 877/2007.

Nº ejecución: 134/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Carolina García Sangrador.

Demandado: Yessica Miguélez González.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 134/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Carolina García Sangrador contra la empresa Yessica Miguélez González, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Yessica Miguélez González, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 1.427,33 euros de principal (1.370,98 € con otros 56,35 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Yessica Miguélez González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11259

\* \* \*

NIG: 24089 4 0000151/2008.  
01000.

Nº autos: Dem. 52/2008.

Nº ejecución: 92/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: María Elena Álvarez Feal.

Demandado: Alimentaria Grupo El Caño SL.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 92/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena Álvarez Feal contra la empresa Alimentaria Grupo El Caño SL, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

A) Declarar al ejecutado Alimentaria Grupo El Caño SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 4.395,19 euros (4.183,17 € con otros 212,02 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Grupo El Caño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 12 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11261

\* \* \*

NIG: 24089 4 0000239/2008.  
01000.

Nº autos: Dem. 79/2008.

Nº ejecución: 132/2008.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Osiris Santos Robles.

Demandado: Cold Café Sociedad Cooperativa.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 132/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Osiris Santos Robles contra la empresa Cold Café Sociedad Cooperativa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Procede:

A) Declarar al ejecutado Cold Café Sociedad Cooperativa, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 949,56 euros de principal (915,21 € con otros 34,35 € en concepto del 10% de mora en cómputo anual). Insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Cold Café Sociedad Cooperativa, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 16 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11367

\*\*\*

NIG: 24089 4 0000150/2008.

01000.

Nº autos: Dem. 51/2008.

Nº ejecución: 133/2008.

Materia: Despido.

Demandantes: María Elena Álvarez Feal.

Demandado: Alimentaria Grupo El Caño SL.

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Amparo Fuentes-Lojo Lastres, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de León, hago saber:

Que en el procedimiento ejecución 133/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña María Elena Álvarez Feal contra la empresa Alimentaria Grupo El Caño SL, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

En atención a lo expuesto, procede:

A) Declarar al ejecutado Alimentaria Grupo El Caño SL, en situación de insolvencia total con carácter provisional por importe de 6.336,67 euros de principal (3.400,43 € de indemnización con otros 2.936,24 € en concepto de salarios dejados de percibir), insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo pronuncio, mando y firmo.

El Magistrado Social.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alimentaria Grupo El Caño SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

En León, a 15 de diciembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

La Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

11369

NÚMERO TRES DE LEÓN

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 560/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Luis Martínez González, contra la empresa Flexopack León, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva dice:

Estimo la demanda interpuesta por don Luis Martínez González contra Flexopack León, Seven Graphic, S.L. y Fogasa, condeno a la empresa demandada Flexopack León, S.L., a que abone al trabajador la cantidad de 9.319,95 euros, más el 10% de lo adeudado por mora en el pago del salario.

Se absuelve a la empresa Seven Graphic, S.L.

Se absuelve al Fogasa por falta de responsabilidad directa.

Notifíquese esta resolución a las partes en la forma que previene la Ley, advirtiéndoles que contra la misma cabe formular recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, debiendo anunciarse el recurso ante este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación de la sentencia, debiendo acreditar la demandada haber ingresado en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado abierta en la entidad bancaria Banesto de esta ciudad con el número 21320000650560/08 el importe total de condena o afianzando el pago de la misma mediante aval bancario, y además, deberá consignar como depósito la cantidad de 150,25 euros (artículos 226 y 227 de la LPL) ingresándolas en la cuenta número 21320000660560/08 de misma entidad bancaria.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Flexoplack León, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En León a 18 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11524

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 477/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Colomán Martínez García contra la empresa Rafael Alba González, sobre seguridad social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda interpuesta por don Colomán Martínez García, contra INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, Mutual Minero Industrial Leonesa (Asepeyo) y Rafael Alba González, declaro que la parte demandante se encuentra afectada de incapacidad permanente, derivada de enfermedad profesional, en el grado de incapacidad permanente total para su profesión de Barrenista, condenando al INSS, Tesorería General de la Seguridad Social, a estar y pasar por la anterior declaración y a abonar al demandante una pensión en la cuantía equivalente al 75% de su base reguladora de 3.065,69 euros, con las revalorizaciones y mejoras que legalmente le correspondan y con efectos de 21.2.2008, sin perjuicio de los topes legales.

Se fija el plazo a partir del cual podrá instarse la revisión por agravación o mejoría en septiembre de 2009.

Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, debiéndose dar cumplimiento en su caso por la entidad gestora condenada a lo dispuesto en el último párrafo del art. 192.4 del Decreto Regulador del Procedimiento Laboral.

Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Rafael Alba González, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 15 de diciembre de 2008.—El Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

11525

\*\*\*

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1140/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Abdelatif Toubi contra la

empresa Construcciones Leonesas Vivicar, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 5 de diciembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 6 de mayo de 2009 a las 10.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosí se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Leonesas Vivicar, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 18 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11526

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1092/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de José Antonio Vega Robles, contra la empresa Cobraser, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 24 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 27 de abril de 2009 a las 10.25 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injusti-

tificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosí se tienen por hechas las manifestaciones.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial..

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Cobraser, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 19 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11527

\* \* \*

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1084/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Diodoro Elías Sánchez González contra la empresa Estructuras Arzael, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> la Secretaria Judicial, María Amparo Fuentes-Lojo Lastres.

En León, a 19 de diciembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 9 de febrero de 2009 a las 11.00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosí se tienen por hechas las manifestaciones. Requírase a la parte demandada a los fines interesados. Y cítese al conefesante para el acto del juicio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-I de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Arzael, S.L., y su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 18 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11529

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 1093/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de Óscar Méndez Manga, contra la empresa Estructuras Arzael, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 24 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio y, en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, Avda. Sáenz de Miera, 6, el día 11 de febrero de 2009 a las 11.00 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes se tienen por hechas las manifestaciones. Requírase a la parte demandada a los fines interesados. Cítese al confesante para el acto del juicio.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, Alfonso González González.-El Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Arzael, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León, 19 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11528

\*\*\*

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y CITACIÓN

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León, hago saber:

Que en el procedimiento demanda 1090/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Fernando Reinoso Tapia contra la empresa Flexopack León S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Propuesta de providencia: S.S.<sup>a</sup> el Secretario Judicial, Pedro María González Romo.

En León, a 26 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social sito en León, avenida Sáenz de Miera, 6, el día 27 de abril de 2009 a las 10.30 horas de su mañana.

Dése traslado de copia de la demanda y demás documentos al/a los demandado/s. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegacio-

nes hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

En cuanto a los otrosíes, se tienen por hechas las manifestaciones. Cítese al confesante para el acto del juicio. Requírase a la parte demandada a los fines interesados.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral). Lo que propongo a S.S.<sup>a</sup> para su conformidad.

Conforme: Ilmo. Sr. Magistrado, don Jaime de Lamo Rubio.-El/la Secretario/a Judicial.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a Flexopack León, S.L., y a su representante legal, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

León a 5 de diciembre de 2008.-El Secretario Judicial, Pedro María González Romo. 11174

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### EL REGUERÓN Y OTRAS

Habiéndose acordado celebrar Junta General ordinaria, por medio del presente se publica convocatoria de la misma, que se celebrará el próximo domingo día 11 de enero de 2009, a las 12.00 horas en primera convocatoria y a las 12.45 horas, en segunda, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Noceda, conforme al siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2.- Estado de cuentas.
- 3.- Concentración parcelaria: Sistemas de riego.
- 4.- Renovación de vocales.
- 5.- Ruegos y preguntas.

Noceda, 19 de diciembre de 2008.-El Presidentes, Santiago Núñez Vega.

11452

19,20 euros

## Anuncios Urgentes

### Junta Vecinal de Chozas de Arriba

Aprobada provisionalmente por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2008, la Modificación de Tarifas de la Ordenanza Reguladora de las Tasas de los Servicios de Suministro de Agua Potable a domicilio y alcantarillado, de conformidad con el art. 17.2, del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponen al público durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el art. 18 de la disposición citada, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas ante esta Junta Vecinal. Considerándose definitivamente aprobada en caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, según establece el art. 17.3, de la disposición citada.

Chozas de Arriba, 17 de diciembre de 2008.-El Presidente, Joaquín Vidal San Millán.

11404

3,20 euros